

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

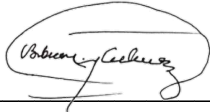
Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	442098
Número de orden de compra a modificar:	103342
Total de la Orden de Compra:	55,901,449.40
Confirmación del total de la Orden de Compra:	Si

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	UNION TEMPORAL ASEO COLOMBIA 2
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería III

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-03-20 08:44:33

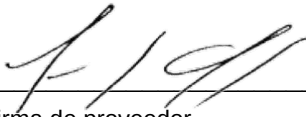
Detalle o justificación
hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la Orden de Compra 103342 con número interno ANM-537-2022, suscrito entre LA AGENCIA y la UNION TEMPORAL COLOMBIA 2



Firma ordenador del gasto

Nombre: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro

Documento: 53.122.017



Firma de proveedor

Nombre: HUGO NICOLÁS USME HOYOS

Documento: 70.952.636

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 103342 IDENTIFICADA CON NÚMERO INTERNO ANM-537-2022 SUSCRITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y UNION TEMPORAL ASEO COLOMBIA 2

OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA TODAS LAS SEDES DE LA ANM A NIVEL REGIONAL (REGIÓN 8 NOBSA)
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA 2 NIT 901.351.524 Conformada por: GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S con NIT 900.453.988-1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL con NIT 800.249.673-3
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 52.401.449,41) M/CTE
ADICIÓN UNICA	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE COMPRA	CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 55.901.449,41) M/CTE
FORMA DE PAGO	Una vez efectuada la orden de compra, emitidos los pedidos y efectivamente recibidos los servicios y bienes a satisfacción, la ANM efectuará los pagos mensuales de acuerdo con el valor de los servicios y bienes recibidos, previa presentación de las facturas por parte del proveedor. Para efectuar los respectivos pagos, la Agencia Nacional de Minería tendrá en cuenta lo establecido en la cláusula 10 del Acuerdo Marco de precios para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras CCE-972- AMP-2019. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de

tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

- Facturas en detalle los servicios prestados, bienes suministrados y autorizados por el supervisor del contrato. Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario (soporte entrega elementos); según corresponda.
- Pagos de seguridad social según mes causado (actualizada) y acompañado de certificación (con antecedentes, copia de cc y TP) expedida por revisor fiscal
- Planilla de relación de pagos debidamente consignados (debidamente resaltados y según corresponda al mes causado o vigente)
- Copia del estado de avance del sistema de seguridad social
- Copia debidamente firmada de la entrega de bienes e insumos
- Copia de la Certificación del servicio prestado (para las sedes ubicadas fuera de Bogotá)
- Copia de RÚES Y RUIA vigente
- Copia del estado de Avance del Sistema de Seguridad Social

En todo caso y sin perjuicio de lo establecido en el AMP, LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios o suministros requeridos por la Entidad, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la

correcta ejecución del contrato. Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el

pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporten para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará acotarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán

	responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: previo a la radicación de la cuenta de cobro y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en el territorio nacional, quien resulte seleccionado y previa consulta con el supervisor del contrato deberá registrar sus facturas en SIIF NACIÓN (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), para lo cual deberá tener en cuenta que el PCI de la ANM es 21-12-00.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución de las órdenes de compra a generar para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería para las diferentes sedes de la ANM será hasta el 30 de abril de 2023.
PRIMERA PRORROGA	Hasta el veintisiete (27) de junio de 2023
FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	Veintisiete (27) de diciembre de 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	Cinco (05) de enero de 2023
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	Veintisiete (27) de junio de 2023
SUPERVISOR	JEYSON JAVIER MOYA SALAMANCA – Técnico G8- Supervisor durante la ejecución OCTAVIO SERRANO SUAREZ- Supervisor para efectos de liquidación.

BIBIANA MARCELA GUTIERREZ CASTRO, identificada con Cédula de Ciudadanía número 53.122.017 actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 1045 del 28 de marzo del 2025, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 050 del 26 de enero del 2024 y de conformidad con la ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, **HUGO NICOLAS USME HOYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.70.952.636, quien obra como Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA 2**, identificada con NIT 901.351.524, en adelante **EL (LA) CONTRATISTA** y **OCTAVIO SERRANO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.789.293, en calidad de **SUPERVISOR** designado para la liquidación de la Orden de Compra 103342 con número interno ANM-537-2022, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la Orden de Compra 103342 con número interno ANM-537-2022, suscrito entre LA AGENCIA y la UNION TEMPORAL COLOMBIA 2, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Orden de Compra fue emitida el veintisiete (27) de diciembre de 2022 e inicio el cinco (05) de enero de 2023.
2. Para la celebración de la Orden de Compra, el Grupo de Recursos Financieros expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales relacionados así:

FUENTE DE RECURSOS	CDP	VALOR	RP	VALOR
NACIÓN	5293	\$52.401.449,41	1323	\$52.401.449,41
PROPIOS	58923	\$3.500.000,00	95223	\$3.500.000,00

3. El plazo de ejecución de la Orden de Compra fue hasta el treinta (30) de abril de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir desde el cinco (05) de enero de 2023 hasta el treinta (30) de abril de 2023. Luego mediante prórroga suscrita por las partes, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el veintisiete (27) de junio de 2023.
4. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

FUENTE DE RECURSO	VIGENCIA	CDP	Valor CDP	RP	Valor RP	VALOR EJECUTADO	SALDO LIBERADO
NACIÓN	2023	5293	\$52.401.449,41	1323	\$52.401.449,41	\$48.932.673,00	\$3.468.776,41
PROPIOS	2023	58923	\$3.500.000,00	95223	\$3.500.000,00	\$0	\$3.500.000,00
VALOR TOTAL			\$55.901.449,41		\$55.901.449,41	\$48.932.673,00	\$6.968.776,41

La liberación de los saldos fue solicitada por el Grupo de Servicios Administrativos a través del memorando ANM-20235501098303 del 20 de noviembre de 2023

5. Relación de pagos realizados durante la ejecución del Contrato.

PAGOS DETALLADOS REGISTRO PRESUPUESTAL No.		
FACTURA	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
FE 3288	28/04/2023	\$ 7.226.325,00
FE 3469	23/05/2023	\$ 9.404.396,00
FE 3486	30/05/2023	\$ 8.203.735,00
FE 3569	30/06/2023	\$ 8.943.454,00
FE 3622	31/07/2023	\$ 5.409.214,00

FE 3691	31/08/2023	\$ 9.745.549,00
Total Ejecutado		\$48.932.673,00

6. Para garantizar el cumplimiento del objeto de la Orden de Compa, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
65-46-101030918 – Anexo 2 Póliza de cumplimiento	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$11.180.289,88	27/12/2022	30/12/2023
	PAGO DE SALARIOS, PRETACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	\$8.385.217,41	27/12/2022	30/06/2026
65-54-101004345 Anexo 2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	PREDIO, LABORES Y OPERACIONES	\$232.000.000,00	27/12/2022	27/06/2023
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$232.000.000,00	27/12/2022	27/06/2023

7. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- ◆ Informe final de supervisión
- ◆ Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA

8. EL SUPERVISOR **deja constancia expresa de lo siguiente:**

- Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Que el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y la recepción de la totalidad de entregables y/o de ítems de acuerdo con las especificaciones técnicas .

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

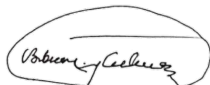
PRIMERO: Liquidar la Orden de Compra 103342 con Número Interno ANM-537-2022 suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA 2, por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS** (\$ 55.901.449,41 M/CTE), de los cuales se ejecutó la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$48.932.673,00 M/Cte) y se liberó la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$6.968.776,41 M/Cte).

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los **04/07/2025**

LA AGENCIA,



BIBIANA MARCELA GUTIERREZA CASTRO
Vicepresidente Administrativo y Financiero

EL (LA) CONTRATISTA,



HUGO NICOLAS USME HOYOS
Representante Legal
UNION TEMPORAL COLOMBIA 2

EL SUPERVISOR,

OCTAVIO SERRANO SUAREZ
Supervisor designado para la liquidación